

COMMONWEALTH THEATER OF PUERTO RICO, ADMINISTRADORA DE
 STAR BOWLING CENTER y UNION DE TRABAJADORES INDUSTRIALES
 DE PUERTO RICO. CASO NUM. CA-3490 Decisión núm. 462
 Resuelto en 5 de abril de 1967.

Sr. Dana M. Herbst. Por la Commonwealth Theaters of
 Puerto Rico.
 Lic. Leornado Llequis. Sr. David Muñoz. Por la Unión
 de Trabajadores Industriales de Puerto Rico
 Lic. Celia Canales de González. Por la Junta de Relacio-
 nes del Trabajo
 Ante: Lic. Federico A. Cordero Oficial Examinador

DECISION Y ORDEN

El 27 de enero de 1967, luego de celebrada la audiencia pública en el caso del epígrafe, el Oficial Examinador, Lic. Federico A. Cordero, concluyó en su Informe que el Patrono Commonwealth Theaters of Puerto Rico, Administradora de Star Bowling Center, incurrió en práctica ilícita de trabajo dentro del significado del Artículo 8 (1)(f) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y recomienda, por tanto, a la Junta, que expida la orden apropiada para remediar dicha práctica ilícita.

La Junta ha considerado las resoluciones de naturaleza procesal hechas por el Oficial Examinador en el curso de la audiencia, y, como encuentra que no se cometió error perjudicial alguno, por la presente las confirma.

La Junta ha considerado el Informe del Oficial Examinador que se hace formar parte de esta decisión, así como el expediente completo del caso; y por la presente, adopte las conclusiones de hecho y de derecho formuladas por el Oficial Examinador y hace suyas las recomendaciones de dicho funcionario, con la siguiente modificación. Conformar el lenguaje del Aviso a Todos Nuestros Empleados al lenguaje utilizado en la Orden en el Informe.

ORDEN

A base de lo anteriormente expuesto SE ORDENA al Patrono Querrellado, Commonwealth Theaters of Puerto Rico, Administradora de Star Bowling Center, cumplir con las recomendaciones del Oficial Examinador que aparecen en la página 4 de dicho Informe. Empleados que aparecen en el Informe del Oficial Examinador, por el Aviso enmendado que se hace formar parte de esta decisión y orden.

El Miembro Asociado Sr. Adolfo D. Collazo no participó en la adjudicación de esta decisión.

APENDICE "A"

AVISO A TODOS NUESTROS EMPLEADOS

En cumplimiento de una Decisión y Orden de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y con el propósito de efectuar la política pública de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, TODOS NUESTROS EMPLEADOS QUEDAN NOTIFICADOS QUE:

NOSOTROS, el Patrono y sus agentes en manera alguna violaremos los términos del Convenio Colectivo firmado con la Unión de Trabajadores Industriales de Puerto Rico.

NOSOTROS, EL Patrono y sus agentes nos reuniremos con la Unión Querellante en el Comité de Quejas y Agravios para discutir la querrela relacionada con el cambio de turno de trabajo de la empleada Virginia Grande.

PATRONO:

COMMONWEALTH THEATERS OF
PUERTO RICO, ADMINISTRADORA
STAR BOWLING CENTER

Por:

Representante

Título

Fecha:

a _____ de _____ de 1967.

Este AVISO deberá permanecer fijado en sitios visibles a los empleados por un período no menor de treinta (30) días consecutivos y no deberá ser alterado, modificado o cubierto en forma alguna.

DECISION Y ORDEN ENMENDADA

El 5 de abril de 1967, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico emitió una Decisión y Orden en la que adoptó las conclusiones de hecho y de derecho, así como las recomendaciones formuladas por el Oficial Examinador en su Informe en el caso del epígrafe.

El 10 de mayo de 1967, el Patrono querrellado radicó una solicitud de enmienda a la Orden de la Junta, para que figure en la misma el señor Rafael Ramos Cobián en lugar de la Commonwealth Theaters of Puerto Rico, Inc.

El 16 de mayo de 1967, la Junta resolvió celebrar una vista pública para ofrecer al Patrono la oportunidad de presentar prueba para sostener su contención de que el Patrono en este caso es Rafael Ramos Cobián y no la Commonwealth Theaters of Puerto Rico, Inc.. La audiencia se celebró el 26 de mayo de 1967.

El 13 de octubre de 1967, el Oficial Examinador, Lic. Federico A. Cordero, quién presidió la audiencia, rindió un Informe en el cual recomienda a la Junta, a base de la prueba oral y documental presentada por la Querellada, que se enmiende la Decisión y Orden del 5 de abril de 1967, para que figure como parte patronal Rafael Cobián en lugar de Commonwealth Theaters of Puerto Rico, Inc..

O R D E N

A base de los hechos anteriormente expuestos, se ordena enmendar nuestra Decisión y Orden del 5 de abril de 1967, para que figure como Patrono Rafael Ramos Cobián en lugar de Commonwealth Theaters of Puerto Rico, Inc.

SE ORDENA, ADEMÁS, al Secretario de la Junta a expedir los Avisos correspondientes a tenor con esta Decisión enmendada.

INFORME DEL OFICIAL EXAMINADOR

El 29 de septiembre de 1966, el señor David Muñoz Secretario General de la Unión de Trabajadores Industriales de Puerto Rico, radicó un cargo contra la Commonwealth Theaters of Puerto Rico, Administradora del Star Bowling Center. En dicho cargo alegó que la querellada incurrió en una práctica ilícita del trabajo en violación del Artículo 8(1)(f) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. Según el referido cargo, el patrono "en o desde el 7 de septiembre de 1966 violó y aún continúa violando el convenio colectivo en su Cláusula de Quejas y Agravios, al rehusar discutir una querrela, relacionada con el cambio de turno del trabajo de la empleada Virginia Grande que le ha planteado la Unión de Trabajadores Industriales de Puerto Rico, Inc., representante de los empleados del patrono en una unidad apropiada."

Después que se efectuó la correspondiente investigación administrativa, el 2 de diciembre de 1966 la División Legal de la Junta de Relaciones del Trabajo, en documento suscrito por la Lcda. Celia Canales de González, radicó la querrela; y el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Hon. Antonio J. Colorado, expidió un Aviso señalando que el 16 de diciembre de 1966 habría de celebrarse la audiencia en el presente caso. El Secretario Interino de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, señor Salvador Cordero, envió por correo certificado copia del Aviso de Audiencia y de la querrela al patrono querrellado. (Exhibit J-2)

De dos documentos incluídos en el Exhibit J-2 surge que las autoridades postales trataron, los días 3 y 8 de diciembre de 1966, de entregar a la querellada la carta que contenía la querrela en este caso. En ambas ocasiones dejaron en el Star Bowling Center un aviso utilizando la forma 3846, en la que aparece el nombre del remitente, para que la parte querrellada pasara por el correo a buscar la referida carta.

El 16 de diciembre de 1966 comenzó la audiencia en el caso de epígrafe. A la misma no compareció la parte querrellada, por lo que el Oficial Examinador que suscribe dictó una resolución indicando que se continuará la audiencia el viernes 13 de enero de 1967.

El 19 de diciembre de 1966 un agente de la Junta, el señor Sadí Pagán López, entregó a la Srta. Ana B. Ramos, funcionaria de la querellada, copia de la querrela. En la misma se le apercibió a la querellada que de no contestar en el plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha en que le fue notificada se tendrían por admitidas las alegaciones de la querrela y se entendería que había renunciado a la audiencia pública y al Informe del Oficial Examinador.

A pesar de que la querellada recibió copia de la querrela el 19 de diciembre de 1966, y no obstante las advertencias que se hacían en la misma, en momento alguno contestó las alegaciones formuladas en dicho escrito. En vista de ello la abogada de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, al comenzar la audiencia del día 13 de enero de 1967, pidió que se anotara la rebeldía de la parte querrellada y se resolviera de conformidad a dicha situación de hechos.

El señor Dana M. Herbst se limitó a atacar la jurisdicción de la Junta sobre la parte querrellada, argu-

mentando que la Commonwealth Theaters of Puerto Rico no era el patrono en este caso. Dicha contención es frívola y carece totalmente de méritos. En primer lugar el señor Dana M. Herbst, como General Manager del Star Bowling Center firmó el 27 de mayo de 1966, en representación de la Commonwealth Theaters of Puerto Rico Corporation, un acuerdo con la unión querellante en el cual reconoció "Que la Compañía Commonwealth Theaters of P.R., Corp. opera un negocio de restaurant en la Avenida Muñoz Rivera, en los altos de la Lote- ría de Puerto Rico, en Río Piedras, P.R., para la Star Bow- ling Center." (Exhibit J-1) Además, el salario del señor Herbst, en su capacidad de Administrador del Star Bowling Center, es pagado por la querellada Commonwealth Theaters. Tomamos conocimiento oficial del hecho que el señor Herbst, en su capacidad de Administrador del Star Bowling Center, el 29 de junio de 1966 radicó ante la Junta de Relaciones del Trabajo un cargo contra la Unión de Trabajadores Industria- les de Puerto Rico en el caso CA-3440 en el cual indica que la parte querellante es la Commonwealth Theaters of Puerto Rico Corporation como administradora del Star Bowling Center. Por último, surge del Exhibit J-4 que los salarios percibi- dos por la empleada Virginia Grande durante el tiempo que trabajó para la empresa Star Bowling Center fueron pagados por la empresa Commonwealth Theaters of Puerto Rico, Inc.

A base de los hechos señalados anteriormente, se formulan las siguientes

CONCLUSIONES

1. La querellada es una corporación organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dedicada, entre otras cosas, a la operación del restaurante localizado en el Star Bowling Center, por lo que es un pa- trono dentro del contexto de la Ley de Relaciones del Traba- jo de Puerto Rico.
2. La querellante es una organización obrera den- tro del contexto de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.
3. La querellante y la querellada formalizaron un convenio colectivo de trabajo cuyo Artículo VIII estable- ce un Comité de Quejas y Agravios.
4. Desde el 27 de septiembre de 1966, la querella- da ha estado violando el Artículo VIII del convenio colecti- vo al rehusar discutir una querrela de la empleada Virginia Grande planteada por la Unión querellante.
5. Por lo antes referido, la querellada ha incu- rrido en una práctica ilícita del trabajo en violación del Artículo 8(1) (f) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

EL REMEIDO

A la luz de las anteriores conclusiones, recomen- damos que se ordene al patrono querellado:

1. Cesar y desistir de violar el convenio colec- tivo que tiene firmado con la Unión de Trabajadores Indus- triales de Puerto Rico.
2. Tomar la siguiente acción afirmativa para ayudar a efectuar los propósitos de la Ley:

NOSOTROS, el Patrono y sus agentes en manera alguna violaremos los términos del Convenio Colectivo firmado con la Unión de Trabajadores Industriales de Puerto Rico.

NOSOTROS, el Patrono y sus agentes nos reuniremos con la Unión Querellante en el Comité de Quejas y Agravios para discutir la querrela relacionada con el cambio de turno de trabajo de la empleada Virginia Grande.

PATRONO:

RAFAEL RAMOS COBIAN, H.N.C.
STAR BOWLING CENTER

Por: _____
Representante Titulo

Fecha:

a _____ de _____ de 196 ____.

Este AVISO deberá permanecer fijado en sitios visibles a los empleados por un período no menor de treinta (30) días consecutivos y no deberá ser alterado, modificado o cubierto en forma alguna.

INFORME DEL OFICIAL EXAMINADOR

El 10 de mayo de 1967 la parte querrellada en el caso del epígrafe radicó un escrito titulado Solicitud de Enmienda a Orden en el cual expresa lo siguiente:

"A la Honorable Junta:

Comparece Commonwealth Theaters of Puerto Rico, Inc. y Rafael Ramos Cobián por conducto de sus abogados que suscriben y respetuosamente exponen y solicitan:

1. Que el día 5 de abril de 1967 esta Honorable Junta emitió su decisión y orden en el presente caso mediante la cual ordenó a Commonwealth Theaters of Puerto Rico, Inc., como administradora de Star Bowling Center, que cumpla con ciertas recomendaciones que hace el Oficial Examinador en la página 4 de su Informe.

2. Que aún cuando Commonwealth Theaters of Puerto Rico, Inc. ha venido realizando ciertos pagos a empleados de Star Bowling Center, cuyos pagos a su vez carga a su accionista que dicha empresa no es administradora de Star Bowling Center y por el contrario la misma es administrada por su dueño, Rafael Ramos Cobián.

3. Que el señor Ramos Cobián no tiene inconveniente en cumplir con la decisión y orden dictada por esta Junta en el presente caso siempre que se sustituya en el lugar de Commonwealth Theaters of Puerto Rico, Inc., y se elimine a dicha corporación de este procedimiento.

4. Que aparentemente en este caso se ha estado figurando como patrono a Commonwealth Theaters of Puerto Rico, Inc., debido a una equivocación del señor Dana M. Herbst quien compareció como funcionario y representante de la empresa Star Bowling Center en este caso.

5. Que en todos los procedimientos en este caso debiera haber figurado Rafael Ramos Cobian (haciendo negocios como Star Bowling Center) como parte patronal.

En MERITO DE LO CUAL respetuosamente solicitan que se sirva enmendar su decisión y orden de fecha 5 de abril de 1967 para que figure como parte patronal Rafael Ramos Cobián en lugar de Commonwealth Theaters of Puerto Rico, Inc."

Posteriormente se celebró una audiencia en torno a la solicitud radicada por la parte querellada. A base de la prueba oral presentada en la audiencia y de la prueba documental ofrecida por la parte querellada, el suscribiente recomienda que se acceda a lo solicitado por dicha parte. En virtud de ellos muy respetuosamente sugiero a la Hon. Junta de Relaciones del Trabajo se sirva enmendar su Decisión y Orden de 5 de abril de 1967 para que figure como parte patronal Rafael Ramos Cobián en lugar de Commonwealth Theaters of Puerto Rico, Inc.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de octubre de 1967.

FDO. FEDERICO A. CORDERO
Oficial Examinador